@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES X | Caracas, miércoles 15 de julio de 2015 | Número 40.703

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva de la Empresa Socialista de Producción y Desarrollo Agropecuario, S.A.

Acta.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se autoriza otorgar Encomienda de Gestión por razones de eficacia a la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela, ente adscrito a este Ministerio, para que en el ámbito de sus competencias realice todas las actividades materiales orientadas a la gestión de recepción, administración, ejecución y rendición de los recursos adicionales autorizados por el Ejecutivo Nacional, en el Decreto que en ella se señala, por la cantidad que en ella se indica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual se procede a la publicación de la Modificación Presupuestaria de Gastos Corrientes a Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, por la cantidad que en ella se especifica.

ONAPRE

Providencias mediante las cuales se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2015 de la Empresa y Corporación que en ellas se mencionan, por las cantidades que en ellas se señalan.

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital de los Ministerios que en ellas se indican, por las cantidades que en ellas se especifican.

SUDEBAN

Resolución mediante la cual se acuerda la Liquidación de la Empresa Inversiones Cremerca, S.A.

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de este Organismo.

Superintendencia Nacional de Valores

Providencia mediante la cual se autoriza la Oferta Pública de las nuevas acciones que en ella se indican, con un valor nominal que en ella se especifica, por el monto que en ella se menciona, de la Sociedad Mercantil C.A. Ron Santa Teresa.

Providencia mediante la cual se autoriza la Oferta Pública de las Obligaciones Quirografarias al Portador no convertibles en acciones, por el monto que en ella se especifica, Emisión 2015-I de Toyota Services de Venezuela, C.A.

Bolsa de Valores Bicentenaria

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia Administrativa Nº DP/CJ 016-2015, de fecha 29 de mayo de 2015, en los términos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

Resolución mediante la cual se crea el Comité de Licitaciones con carácter permanente de este Ministerio, quedando integrado por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

INATUR

Providencia mediante la cual se delega en la Presidenta (E) de este Instituto, ciudadana Marleny Josefina Contreras Hernández, la aprobación, suscripción, modificación y rescisión de los contratos u órdenes de compras o servicio para la adquisición de bienes, prestación de servicios, ejecución de obras, entre otros, hasta por el monto que en ella se indica.

Providencia mediante la cual se designa como Cuentadantes Responsables de la Unidad Administradora Ordenadora de Pagos, de acuerdo a la estructura para la ejecución financiera del Presupuesto de Gastos de este Instituto, a los ciudadanos que en ella se especifican.

Providencias mediante las cuales se delega en el ciudadano y la ciudadana que en ellas se mencionan, en su carácter de Directores de las Oficinas que en ellas se señalan, la firma de los actos y documentos que en ellas se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

INIA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Antonio Alejandro Meléndez Moro, Consultor Jurídico, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Rectores de las Universidades Nacionales Experimentales que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

VTV

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Chevige César González Marco, en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo de Producción (E), hasta por el monto que en ella se señala, para los procedimientos de Contrataciones de bienes, servicios y obras que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se ratifica al ciudadano Heber Aguilar Suárez, como Presidente de la Junta Interventora de Corporación Venezolana de Alimentos, S.A., (CEVAL), y se modifica la conformación de los Miembros Principales y Suplentes de esta Junta.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Damelys del Carmen Machado Martínez, Jefa (E) de la División de los Servicios Administrativos y Financieros, y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Bolívar, de este Organismo.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, a las Fiscalías que en ellas se señalan, de las Circunscripciones Judiciales que en ellas se indican, de este Organismo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Javier Morales, como Sub Contralor de este Órgano Contralor.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho del Ministra

Caracas, 08 de julio de 2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN Nº 022-15

La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadana **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS,** titular de la cédula de identidad Nº **V-8.146.803**, designada mediante Decreto Nº 1.644, del 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616 de la misma fecha; en ejercicio de sus funciones que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 2, 13 y 19 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 y último aparte del artículo 19 de Ley del Estatuto de la Fundación Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Nº 1.836, de fecha 25 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.689 de la misma fecha, mediante el cual se autorizó la creación de la Empresa Socialista de Producción y Desarrollo Agropecuario Maisanta, S.A.,

RESUELVE

Primero: Designar como Miembros Principales de la Junta Directiva de la **EMPRESA SOCIALISTA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO MAISANTA, S.A.**, a los ciudadanos que se señalan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
JUAN FRANCISCO ESCALONA	V-18.471.474
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL	V-5.877.330

Segundo: Designar a los Miembros Suplentes de la Junta Directiva de la **EMPRESA SOCIALISTA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO MAISANTA, S.A.**, a los ciudadanos que se señalan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
GABRIEL RAMÓN OVIEDO COLMENAREZ	V-7.545.157
ALEXANDER JOSÉ RAMÍREZ ROJAS	V-12.042.418

Tercero: Formará igualmente parte de la Junta Directiva de la empresa, el Presidente de la misma, ciudadano **HÉCTOR ALEJANDRO PÉREZ VISNAPUU**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.484.835**, designado mediante Decreto Nº 1.837, de fecha 25 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.689, de la misma fecha.

Cuarto: Los ciudadanos designados mediante la presente resolución como Miembros principales y suplentes de la Junta Directiva de la **EMPRESA SOCIALISTA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO MAISANTA, S.A.**, deberán cumplir con las atribuciones conferidas en la Legislación vigente y en el acta constitutiva y estatutaria de la empresa.

Quinto: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
SEGÚN DECRETO Nº 1.644, DEL 09 DE MARZO DE 2015
GACETA OFICIAL Nº 40.616 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM No. 295
205° y 156°

Municipio Barinas, 13 de Julio del Año 2015

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscríbase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado ALEXANDER JOSE RAMIREZ ROJAS IPSA N.: 101917, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **39**, TOMO **-20-A MERCANTIL I**. Derechos pagados **BS: 0,00** Según Planilla RM No. , Banco No. Por **BS: 0,00**. La identificación se efectuó así: **ALEXANDER JOSE RAMIREZ ROJAS**. C.I: **V-12.042.418**
Abogado Revisor: **DAXI COROMOTO GONZALEZ MONTILLA**

Registradora Mercantil Primera (E)
FDO. Abogado MARIA GUDIÑO DE SARMIENTO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EMPRESA SOCIALISTA DE PRODUCCION Y DESARROLLO AGROPECUARIO MAISANTA, S.A
Número de expediente: **295-11699**
CONST

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTARIA DE LA EMPRESA SOCIALISTA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO MAISANTA, S.A.

Yo, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS,** venezolana, mayor de edad, domiciliada en Caracas y titular de la Cédula de Identidad Nº **V-8.146.803**, en mi carácter de Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, según consta en el Decreto Nº 1.644 de fecha 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616 de la misma fecha, en representación de la República Bolivariana de Venezuela, autorizada para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en Consejo de Ministros de conformidad con el Decreto Nº 1.836 de fecha 25 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.689 de la misma fecha, por medio del presente documento declaro: Procedo a constituir como en efecto se constituye una sociedad mercantil bajo la forma de Sociedad Anónima, cuyo Documento Constitutivo, ha sido redactado con suficiente amplitud para que a la vez sirva de Acta Constitutiva y Estatutaria, la cual se regirá por el Código de Comercio, demás normativa vigente y las cláusulas que se desarrollan en lo adelante en el siguiente orden:

CAPÍTULO I
DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN

Cláusula Primera. Denominación: La Empresa del Estado se constituye bajo la forma de Sociedad Anónima y se denomina **EMPRESA SOCIALISTA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO MAISANTA, S.A.**

Cláusula Segunda. Objeto de la Sociedad: La **EMPRESA SOCIALISTA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO MAISANTA, S.A.**, tendrá por objeto la producción, transformación, comercialización, distribución y venta de productos generados por la actividad ganadera, agrícola vegetal, piscícola y tecnológica, reimpulsar y optimizar la capacidad productiva, que permita lograr la plena productividad y el aseguramiento agroalimentario de la población venezolana; elaborando y ejecutando un plan diversificado de producción de leche y sus derivados, producción hidropónica y organopónica, cultivo de hortalizas, tubérculos, cereales y frutas; desarrollar una planta de procesamiento y envasado de agua, igualmente desarrollar una planta para la fabricación de oxígeno y nitrógeno, para los procesos propios de producción y conservación de los genoplasma, así como para la comercialización de dichos gases en el mercado de la conservación y

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

transporte de embriones y semen para el uso pecuario de inseminación artificial y cualquier otra actividad de licito comercio conexa con el objeto de la empresa y así sea ampliado en la respectiva Acta Constitutiva y Estatutaria. El objeto social será desarrollado, según lo determinado en la presente Acta Constitutiva y Estatutaria mediante su aplicación en sus Empresas filiales o en las que le sean adscritas y en las unidades de producción bajo su administración.

Cláusula Tercera. Domicilio: La **EMPRESA SOCIALISTA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO MAISANTA, S.A.,** tendrá su domicilio en el Sector Torunos, Parroquia Torunos del Municipio Barinas estado Barinas, y podrá establecer oficinas, sucursales y agencias en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas y la aprobación del Ministro o Ministra del Poder Popular del órgano de adscripción.

Cláusula Cuarta. Duración de la Sociedad: La **EMPRESA SOCIALISTA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO MAISANTA, S.A.,** tendrá una duración de cincuenta (50) años, pudiendo prorrogarse dicho lapso por periodos iguales o superiores, por decisión de su Asamblea de Accionistas

CAPITULO II
DEL CAPITAL SOCIAL, EJERCICIO ECONÓMICO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Cláusula Quinta. Capital Social: El capital social de la **EMPRESA SOCIALISTA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO MAISANTA, S.A.,** es de Dos Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta Bolívares con Cero Céntimos (Bs. 2.769.940,00), representado y dividido en Dos Millones Setecientas Sesenta y Nueve Mil Novecientas Cuarenta (2.769.940) Acciones nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de Un Bolívar con Cero Céntimos (BS. 1,00) cada una, las cuales han sido suscritas en su totalidad por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno. Dicho pago se realizará en un lapso treinta (30) días siguientes a la inscripción de la presente acta constitutiva y estatutaria, mediante la presentación del Balance respectivo y el levantamiento del Acta Extraordinaria de Asamblea de Accionistas respectiva, para su inserción en el expediente que de esta Sociedad Anónima sea aperturado en el Registro Mercantil correspondiente.

Cláusula Sexta. Acciones: Todas las acciones de la Sociedad Anónima son nominativas y de igual valor nominal, no convertibles al portador y confieren a sus titulares iguales derechos; cada una de ellas otorga a su propietario un voto en la Asamblea de Accionistas, los títulos de las acciones podrán comprender un número cualquiera de ellas, deberán contener las menciones exigidas por el Código de Comercio, y serán firmadas por el Presidente o Presidenta de la Empresa. Las acciones son indivisibles con respecto a la Sociedad Anónima, por lo tanto, las que pasaren a poder de dos o más personas conjuntamente, deberán estar representadas por una sola de ellas, que será la que podrá concurrir a las reuniones y ejercer todos los derechos inherentes a la cualidad de accionista.

Cláusula Séptima. Libro de Accionistas: La propiedad de las acciones se comprueba únicamente con la respectiva inscripción o declaración en el Libro de Accionistas de la Sociedad y su cesión o traspaso, aun en garantía, se hará constar con la correspondiente inscripción en el referido Libro y en el propio Título de la acción cedida o traspasada, en la cual firmará el cedente, el cesionario y el Presidente o Presidenta de la Sociedad Anónima.

Cláusula Octava. Derecho Preferente de Suscripción de Nuevas Acciones o Adquirir las Existentes: En caso de aumento del Capital Social de la Empresa, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones que se emitan. De igual forma en caso de cesión de acciones los accionistas tendrán el derecho preferente para adquirirlas. A los fines del ejercicio del derecho preferente, la decisión de aumentar el capital, bajo la emisión de nuevas acciones o en el caso de cesión de acciones, la manifestación deberá hacerse en el seno de la Asamblea de Accionistas, siendo que en la convocatoria a la misma, tal situación deberá hacerse constar a los fines del conocimiento general de los accionistas.

Cláusula Novena. Del Ejercicio del Derecho de Preferencia: El derecho preferente deberá ejercerse proporcionalmente al número de acciones que posea cada accionista, dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de la Asamblea de Accionistas que ha acordado el aumento de Capital Social o en la que se haya manifestado la intención de cederlas.

Cláusula Décima. Subordinación a las Decisiones de las Autoridades de la Empresa: La adquisición de acciones en la Sociedad, implica el acatamiento de los accionistas a su Acta Constitutiva Estatutaria y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, tomadas dentro del rango de sus atribuciones.

Cláusula Décima Primera. Ejercicio Económico: La contabilidad de la **EMPRESA SOCIALISTA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO MAISANTA, S.A.,** de sus empresas filiales o de las que le sean adscritas, así como de las unidades de producción que se encuentren bajo su administración, será llevada de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales aplicables. En todos los casos, el ejercicio económico anual de la Sociedad comenzará el primero (1º) de enero de cada año y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año; con excepción al primer ejercicio económico de la Sociedad, el cual comenzará a partir de la fecha de inscripción del presente documento en el Registro Mercantil. Con fecha treinta y uno (31) de diciembre de cada año, liquidará, cerrará sus cuentas y formará el balance general del correspondiente ejercicio fiscal, con el respectivo estado de ganancias y pérdidas, los cuales conjuntamente con el informe Anual de la Junta Directiva y el Informe del Comisario, serán sometidos a la consideración de la Primera Asamblea Ordinaria Anual.

Cláusula Décima Segunda. Destino de los Excedentes: Al término de cada ejercicio económico todo excedente, utilidad o beneficio generado por la **EMPRESA SOCIALISTA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO MAISANTA, S.A.,** así como las empresas, sobre las cuales ejerza el control accionario o le sean adscritas, procederán a la brevedad posible a depositar dichos excedentes, utilidades o beneficios en el Fondo de Eficiencia Socialista u otros que determine el Ejecutivo Nacional. La administración de estos recursos se hará según lo establezca la ley respectiva.

Este sistema de distribución de excedentes a través del Fondo que a tal efecto establezca el Ejecutivo Nacional será calculado, luego de hacer las deducciones correspondientes de Costos de Producción, Amortizaciones, y Gastos Financieros, Depreciaciones, Gastos Generales y Administrativos, y otros dentro del marco normativo vigente.

Cláusula Décima Tercera. Reportes Mensuales y Anuales de Cuentas: Al término de cada mes o cuando les sea requerido por las autoridades competentes la **EMPRESA SOCIALISTA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO MAISANTA, S.A.,** recibirá de cada una de sus filiales un estado de cuenta con el detalle de los ingresos y egresos, así como un informe comparativo sobre los planes en curso y los resultados en proceso. Dicha información se hará del conocimiento del órgano de adscripción.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

La Sociedad Anónima y todas las empresas, sobre las cuales ejerza el control accionario o le sean adscritas deberán presentar el balance y los estados financieros, al término de cada ejercicio anual o cuando les sea requerido por las autoridades competentes.

Cláusula Décima Cuarta. Recursos presupuestarios: La asignación de recursos presupuestarios para cada ejercicio fiscal, a la Sociedad y las empresas, sobre las cuales ejerza el control accionario o le sean adscritas, se hará atendiendo a las siguientes reglas:

a) Los recursos presupuestarios necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la **EMPRESA SOCIALISTA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO MAISANTA, S.A.,** así como las empresas sobre las cuales ejerza el control accionario o le sean adscritas, serán asignados y transferidos desde el órgano de adscripción y otros entes, a la Sociedad, y luego distribuidos a dichas filiales, por vía del sistema financiero público, según los cronogramas de desembolso que al efecto se establezcan; tomando en consideración primordialmente que deben garantizar la autosustentabilidad.

b) Los recursos presupuestarios y financieros necesarios para el funcionamiento y desarrollo de proyectos de las empresas filiales de la **EMPRESA SOCIALISTA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO MAISANTA, S.A.,** se obtendrán a partir de sus propios ingresos, y sin perjuicio de la planificación centralizada de actividades a través de la citada empresa.

Cláusula Décima Quinta. Utilización Preferente del Sistema Financiero Público: La **EMPRESA SOCIALISTA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO MAISANTA, S.A.,** y sus empresas filiales utilizarán preferentemente el sistema financiero público para todas sus cuentas, operaciones y transacciones financieras o comerciales.

En todo caso, para la apertura y manejo de cuentas u otras operaciones comerciales y financieras en la banca privada, dentro del país, la Sociedad deberá presentar al órgano de adscripción, la respectiva solicitud de autorización, mediante exposición de motivos justificando la utilización de servicios de banca privada, a los fines de que éste proceda a evaluar y resolver la solicitud.

CAPÍTULO III
APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS SOCIALISTAS A LA EMPRESA Y SUS RELACIONES

Cláusula Décima Sexta. Fin Esencial de la Producción: El fin esencial de los bienes y servicios producidos por la **EMPRESA SOCIALISTA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO MAISANTA, S.A.,** por sí misma o a través de las empresas, sobre las cuales ejerza el control accionario o le sean adscritas, es la justa satisfacción de las necesidades del pueblo venezolano, así como la generación de recursos propios que le permitan ser autosustentables.

Cláusula Décima Séptima. Redes de Productores Libres Asociados: La **EMPRESA SOCIALISTA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO MAISANTA, S.A.,** como empresa del Estado, a partir de todas las empresas, sobre las cuales ejerza el control accionario o le sean adscritas, demás órganos, entes y empresas públicas o privadas u organizaciones del Poder Popular con las que se vincule, organizará Redes de Productores Libres Asociados entre empresas, con la finalidad de contribuir a la expansión del modelo económico socialista, optimizar las políticas de distribución de alimentos al pueblo y contribuir a la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria.

CAPÍTULO IV
DEL HECHO SOCIAL DEL TRABAJO

Cláusula Décima Octava. Desarrollo Reglamentario: La Junta Directiva mediante el Reglamento Interno de Organización establecerá la estructura y funcionamiento de la empresa.

CAPÍTULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Cláusula Décima Novena. Asamblea General de Accionistas: La Asamblea General de Accionistas ejercerá la suprema autoridad de la **EMPRESA SOCIALISTA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO MAISANTA, S.A.,** teniendo las más amplias facultades para planificar, desarrollar y ejecutar el objeto de la misma, de conformidad con la presente Acta Constitutiva Estatutaria y la normativa vigente.

Cláusula Vigésima. La Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas: Las reuniones de la Asamblea Ordinaria de Accionistas serán convocadas por el órgano de adscripción de la Empresa. Mientras que las reuniones de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas serán convocadas por el órgano de adscripción a solicitud de la Junta Directiva, siempre que así lo requiera el interés de la Sociedad.

A solicitud por escrito de los accionistas de la Sociedad Anónima, que representen al menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social, o de su Presidente o Presidenta, se podrá convocar a una Asamblea General Extraordinaria dentro de los cinco (05) días siguientes contados a partir del recibo de la solicitud.

Cláusula Vigésima Primera. Convocatoria a las Asambleas: La convocatoria a las asambleas ordinarias o extraordinarias de accionistas se realizará mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación nacional, vía fax o por correo electrónico, con no menos de cinco (05) días de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea o mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con acuse de recibo. La convocatoria señalará la hora, el día, y el lugar en que se celebrará la reunión y deberá expresar claramente todos los asuntos que serán considerados en la misma.

Cláusula Vigésima Segunda. Celebración de las Asambleas: Las asambleas ordinarias se celebraran trimestralmente. La primera asamblea ordinaria se realizará al inicio del primer trimestre de cada año y las siguientes dentro del primer mes de cada trimestre, siendo obligatoria la consideración y discusión del informe anual de la Junta Directiva sobre los estados financieros auditados y de los planes, programas y presupuesto del ejercicio económico pasado o siguiente, según corresponda. Las decisiones se consideraran validas con el voto de la mayoría simple de los asistentes a la convocatoria. Cualquier decisión que verse sobre un asunto no previsto en la convocatoria será nula, salvo en el caso de que se encontraren reunidos los accionistas que representen el cien por ciento (100%) del capital social y dicha, decisión sea acordada por unanimidad.

Cláusula Vigésima Tercera. Representación: La Asamblea de Accionistas de la **EMPRESA SOCIALISTA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO MAISANTA, S.A.,** contando con la representación de su órgano de adscripción, ejercerá la suprema autoridad, con las más amplias facultades para conocer y decidir, según el documento constitutivo estatutario, el ordenamiento jurídico vigente, los Planes de Desarrollo y en correspondencia con los lineamientos emanados de la Comisión Central de Planificación, aprobados por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Las atribuciones de la Asamblea General de Accionistas son las Siguientes.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

1. Presentar ante el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela, en Consejo de Ministros, a través del órgano de adscripción, para su conocimiento y aprobación el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Sociedad y de las empresas, sobre las cuales ejerza el control accionario o le sean adscritas.

2. Presentar ante el órgano de adscripción, para su conocimiento y aprobación los planes, programas y proyectos de la Sociedad.

3. Presentar ante el órgano de adscripción, para su conocimiento y demás fines consiguientes, los reportes trimestrales y anuales de cuentas de la Empresa y de las empresas, sobre las cuales ejerza el control accionario o le sean adscritas; los informes trimestrales y anuales comparativos sobre planes en curso y resultados en proceso de la Sociedad y sus empresas filiales; los informes anuales sobre excedentes o utilidades generadas por la Sociedad y de las empresas, sobre las cuales ejerza el control accionario o le sean adscritas.

4. Aprobar el balance de la Sociedad presentado por el Comisario o Comisaria.

5. Designar al Comisario o Comisaria de la Sociedad y de las empresas, sobre las cuales ejerza el control accionario o le sean adscritas.

6. Aperturar y clausurar sucursales, agencias u oficinas y nombrar representantes en el país, previa solicitud de la Junta Directiva.

7. Examinar y aprobar los planes y presupuestos de inversiones y operaciones de la Sociedad y de las empresas, sobre las cuales ejerza el control accionario o le sean adscritas;

8. Examinar la estructura de costos de los bienes y servicios producidos por la Sociedad y de las empresas, sobre las cuales ejerza el control accionario o le sean adscritas.

9. Aplicar un sistema permanente de evaluación, seguimiento y control en función del cumplimiento del objeto social de la Sociedad y sus empresas filiales en correspondencia con los lineamientos emanados de la Comisión Central de Planificación.

10. Conocer, aprobar hacer seguimiento, evaluación y control a los planes y proyectos de promoción del desarrollo comunal de la Sociedad y de las empresas, sobre las cuales ejerza el control accionario o le sean adscritas, en correspondencia con los lineamientos emanados de la Comisión Central de Planificación.

11. Aprobar el sistema de evaluación de los trabajadores y trabajadoras de la Empresa y de las empresas, sobre las cuales ejerza el control accionario o le sean adscritas, en correspondencia con los lineamientos emanados de la Comisión Central de Planificación y su ente de adscripción.

12. Autorizar la creación de los fondos que estime pertinentes para garantizar el adecuado funcionamiento de la Sociedad.

13. Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le sea presentado por la Junta Directiva de la Sociedad, o por su Presidente o Presidenta.

14. Reformar los presentes Estatutos Sociales, previa autorización del Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela.

15. Aumentar o disminuir el capital social de la Sociedad.

16. Delegar en el Presidente o Presidenta de la Empresa, las atribuciones que le confiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

17. Aprobar la fusión, disolución, liquidación de la Sociedad, la constitución de otras sociedades mercantiles, fundaciones y otras asociaciones con participación del sector privado o sin ella, la suscripción de acciones en otras empresas o la enajenación de las propias y en general toda actuación de similar naturaleza, de acuerdo con la ley previa autorización del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en Consejo de Ministros.

18. Decidir las propuestas referidas a la estructura organizativa, la clasificación de cargos, remuneración, bonificaciones y demás beneficios socio-económicos del personal de la Sociedad y será la única instancia con la autoridad para determinar modificaciones a los mismos.

19. Ejercer las demás atribuciones y deberes que le correspondan conforme a la ley y a la presente Acta Constitutiva y Estatutaria.

CAPÍTULO VI
DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Cláusula Vigésima Cuarta. Junta Directiva: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, integrada por el Presidente o Presidenta y dos (02) Miembros Principales con sus respectivos suplentes, quienes llenarán las faltas de sus principales en la Junta Directiva, con iguales atribuciones y facultades. Los Miembros Principales de la Junta Directiva serán personal y solidariamente responsables en los términos establecidos en la ley, y asumirán las funciones en la dirección de la Empresa que les serán asignadas por el Presidente o Presidenta, previa consulta al Órgano de adscripción. La Asamblea de Accionistas hará depositar 10 acciones en la caja social, para garantizar la gestión de la Junta Directiva.

Cláusula Vigésima Quinta. Designación de la Junta Directiva: El Presidente o Presidenta de la empresa y de la Junta Directiva, será nombrado o nombrada por el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela. Los demás Miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva, serán de libre nombramiento y remoción del Ministro o Ministra del Órgano de Adscripción; previa autorización del Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela.

Cláusula Vigésima Sexta. Duración de la Junta Directiva: Los Miembros Principales o Suplentes de la Junta Directiva, durarán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser ratificados o removidos de dichas funciones en cualquier momento, debiendo permanecer en el ejercicio de sus funciones hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos.

Cláusula Vigésima Séptima. Reuniones de Junta Directiva: La Junta Directiva de la **EMPRESA SOCIALISTA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO MAISANTA, S.A.**, se reunirá de manera ordinaria y con agenda previamente definida, una (1) vez al mes en la sede de la Empresa, o en le sede de cualquiera de las empresas filiales, y se reunirá de manera extraordinaria siempre que el órgano de adscripción así lo decida, o previa convocatoria de Presidente o Presidenta de la empresa. De todas las reuniones se levantará acta que será firmada por el Presidente o Presidenta y demás miembros.

Las decisiones se tomarán por consenso y, de no ser éste posible, por votación de la mayoría presente, el quórum de las reuniones se verificará en la misma proporción. Toda ausencia de un director principal, deberá ser justificada y constará en el Acta de la reunión respectiva de la Junta Directiva.

El órgano de adscripción recibirá, mensualmente, copia de la agenda tratada y resumen de las decisiones tomadas.

Cláusula Vigésima Octava. Atribuciones de la Junta Directiva: Las atribuciones de la Junta Directiva de la **EMPRESA SOCIALISTA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO MAISANTA, S.A.**, son las siguientes:

1) Presentar ante el órgano de adscripción para su aprobación, los planes, programas y proyectos de la Empresa, así como lo siguiente:

a. El presupuesto anual de ingresos y gastos de la Sociedad y de las empresas, sobre las cuales ejerza el control accionario o le sean adscritas.
b. El sistema de evaluación de los trabajadores y trabajadoras.
c. El régimen general de retribución social del trabajo y, en términos generales, el régimen laboral.
d. La política de formación y capacitación permanente de los trabajadores y trabajadoras en los ámbitos socioproductivo y tecnopolítico.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

2) Presentar ante el órgano de adscripción para su conocimiento, los siguientes informes trimestrales, semestrales o anuales, tanto de la Sociedad como de las empresas, sobre las cuales ejerza el control accionario o le sean adscritas:

a. Reportes de cuentas sobre el ejercicio económico y financiero.
b. Análisis comparativos planes en curso y resultados en proceso.
c. Reporte sobre excedentes o utilidades.
d. Resultados de las evaluaciones realizadas sobre el desarrollo de los planes, programas y proyectos vinculados a la producción y la distribución de bienes y servicios.
e. El informe de revisión de las estructuras de costos de los bienes y servicios producidos.
f. Los reportes evaluativos del desarrollo de los planes y proyectos vinculados al desarrollo comunal.
g. Resumen evaluativo de la situación laboral, social, y el desarrollo integral e integrador de los trabajadores y trabajadoras.
h. Reporte evaluativo integral sobre el hecho social del trabajo en la empresa y de las empresas, sobre las cuales ejerza el control accionario o le sean adscritas.

3) Someter a la aprobación del órgano de adscripción, los estados financieros de la Empresa y de las empresas, sobre las cuales ejerza el control accionario o le sean adscritas, tales como Balance General, Estado General de Ganancias y Pérdidas e Inventarios, dentro de los sesenta (60) días siguientes al cierre del correspondiente ejercicio económico, así como un informe sobre la gestión llevada a cabo durante el período culminado.

4) Presentar ante el órgano de adscripción el informe general de rendición de cuentas correspondiente a la Sociedad y de las empresas, sobre las cuales ejerza el control accionario o le sean adscritas, y proponer el método y cronograma para llevar a cabo dicha obligación.

5) Mantener debida y oportunamente informado al órgano de adscripción sobre todas las actividades a realizar por la Empresa en su ámbito de competencia en el país, en cumplimiento de su objeto social, así como de los resultados obtenidos.

6) Autorizar al Presidente o Presidenta de la **EMPRESA SOCIALISTA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO MAISANTA, S.A.**, para celebrar, modificar o rescindir contratos, acuerdos o convenios con cualquier órgano o ente público o empresa privada, cuyos montos excedan de 10.000 unidades tributarias cuando tengan por objeto la realización de obra, de 5.000 unidades tributarias cuando tenga por objeto la adquisición de bienes o prestación de servicios y de 5.000 unidades tributarias cuando tengan por objeto la contratación de servicios profesionales.

7) Dictar los Reglamentos y las Normas internas que regulen el funcionamiento de la Empresa y su organización administrativa.

8) Presentar a decisión del órgano de adscripción las propuestas referidas a la estructura organizativa de la Empresa.
9) Asegurar en la Empresa y de las empresas sobre las cuales ejerza el control accionario o le sean adscritas, la implantación de relaciones socialistas de producción en los términos definidos en este documento, mediante un modelo de gestión que facilite la mayor calidad y eficacia en la producción, y un desarrollo humano integral e integrador de los trabajadores y trabajadoras.

10) Supervisar, evaluar y controlar las actividades de las empresas, sobre las cuales ejerza el control accionario o le sean adscritas y especialmente, vigilar y garantizar que cumplan sus lineamientos y decisiones, en correspondencia con los lineamientos, políticas y planes del Ejecutivo Nacional.

11) Delegar en el Presidente o Presidenta, o en uno o varios de los Miembros Principales o Suplentes, determinadas facultades de las que tiene conforme a este documento, por el tiempo que considere conveniente y según se señale en respectiva delegación.

12) Autorizar la apertura, movilización, congelamiento y cierre de cuentas bancarias de la empresa y de las empresas sobre las cuales ejerza el control accionario o le sean adscritas.

13) Llevar propuestas a la consideración del órgano de adscripción.

14) Cumplir y vigilar el cumplimiento de las decisiones y acuerdos del órgano de adscripción, y las disposiciones legales.

15) Las demás que asigne el órgano de adscripción y la ley.

Cláusula Vigésima Novena. Facultades del Presidente o Presidenta: El Presidente o Presidenta de la Junta Directiva, lo será también de la Sociedad, y ejercerá la dirección inmediata y la gestión diaria de la misma, de conformidad con las directrices emanadas por el órgano de adscripción, teniendo las facultades siguientes:

1. Ejercer la representación legal de la Sociedad, pudiendo otorgar poder especial a abogados o personas de su confianza para la representación de la misma.
2. Convocar y presidir la Junta Directiva.
3. Nombrar mandatarios o apoderados judiciales o extrajudiciales, confiriéndoles las facultades que considere convenientes para la mejor defensa de los derechos o intereses de la Sociedad, así como revocar los poderes otorgados, previa autorización de la Junta Directiva.
4. Suscribir todos los documentos relativos a las operaciones de la Sociedad, pudiendo delegar esta facultad conforme a los reglamentos de organización interna.
5. Suscribir los contratos de trabajo conforme a la ley.
6. Representar a la Sociedad ante toda persona natural o jurídica.
7. Nombrar y remover a los funcionarios que ocupen cargos de dirección o de confianza dentro de la Empresa, cuando dicha denominación sea efectuada de manera expresa.
8. Crear los comités y equipos de trabajo que considere necesarios, fijándoles sus atribuciones y obligaciones.
9. Hacer llevar la contabilidad de la Empresa en la forma prescrita por el ordenamiento jurídico aplicable.
10. Resolver todo asunto que no esté expresamente reservado al órgano de adscripción o a la Junta Directiva de la Sociedad, debiendo informar a dicha Junta en su próxima reunión.
11. Vigilar y garantizar el cumplimiento del objeto social de la Sociedad, en su ámbito de competencia, con calidad y eficacia revolucionaria.
12. Celebrar, modificar o rescindir contratos cuyos montos no excedan de 10.000 unidades tributarias cuando tengan por objeto la realización de obra, de 5.000 unidades tributarias cuando tenga por objeto la adquisición de bienes o prestación de servicios y de 5.000 unidades tributarias cuando tengan por objeto la contratación de servicios profesionales.

13. Mantener registro e inventario actualizado de bienes y servicios producidos por la Empresa y sus filiales, así como de sus estructuras de costos.
14. Mantener actualizado el mapa industrial de la Empresa y sus filiales, así como el mapa de los canales y redes socialistas de distribución de los bienes y servicios producidos, y un directorio de los responsables de dichos canales y redes.
15. Las demás que le sean encomendadas por el órgano da adscripción, o delegadas por la Junta Directiva.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CAPÍTULO VII
DEL VICEPRESIDENTE O VICEPRESIDENTA

Cláusula Trigésima: La Sociedad contará con un Vicepresidente o Vicepresidenta quien se encargará de brindar el apoyo necesario que requiera el Presidente o Presidenta de la empresa, el cual será de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva de la empresa.

Cláusula Trigésima Primera: El Vicepresidente o Vicepresidenta de la empresa tendrá las atribuciones y funciones que se fijen en el Reglamento Interno de Organización de la empresa.

CAPÍTULO VIII
OTRAS INSTANCIAS DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD

Cláusula Trigésima Segunda. El Comisario o Comisaria: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas designará un Comisario o Comisaria Principal y a un Comisario Suplente, que durarán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser ratificado y, en todo caso, se mantendrá cumpliendo sus funciones hasta que fuere reemplazado por el Órgano de adscripción, pudiendo ser removido en cualquier momento, sin necesidad de motivar su decisión y sin que ello cause derecho a indemnización alguna.

El Comisario o Comisaria deberá ser Licenciado en Administración, Contador Público o Economista, debidamente colegiado o colegiada y tener experiencia en asuntos financieros y mercantiles, no podrá ser integrante de la Junta Directiva, ni cónyuge o pariente de alguno de sus miembros, ni de cualquier otro empleado de la Sociedad Anónima, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Tendrá las atribuciones que para el desempeño de sus funciones determina los artículos 309 y siguientes del Código de Comercio. Para el ejercicio de sus funciones, no podrá retener los Libros o documentos que le sean entregados, por más de quince días, debiendo entregarlos al Presidente o Presidenta de la Sociedad. En todo caso, pasado dicho plazo, el Presidente o cualquier miembro de la Junta Directiva, tendrá derecho a rescatar los Libros o documentos de que se traten, de conformidad con los parámetros establecidos en las leyes.

El Comisario o Comisaria tendrá las siguientes atribuciones:

1. Emitir opiniones para la consideración del órgano de adscripción;
2. Velar por el cumplimiento, por parte de los administradores de los deberes que impongan las leyes aplicables, y este documento;
3. Inspeccionar y vigilar, sin limitación alguna, todas las actividades y operaciones de la Empresa o sus filiales, según corresponda;
4. Examinar los libros, la correspondencia y, en general, todos los documentos y actuaciones de la Empresa o sus filiales, según corresponda;
5. Informar oportunamente al órgano de adscripción y la Junta Directiva, sobre cualquier situación que pudiera resultar irregular o inconveniente para la sana y correcta administración de la Empresa o sus empresas filiales.

Cláusula Trigésima Tercera. Unidad de Auditoría Interna: La **EMPRESA SOCIALISTA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO MAISANTA, S.A.**, contará con una Unidad de Auditoría Interna, cuyo titular será designado mediante concurso público, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en el Reglamento sobre los Concursos para la Designación de los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los órganos del Poder Público Nacional y sus Entes Descentralizados.

En todo caso, y sólo por el periodo dentro del cual se ejecuten los correspondientes procedimientos para la designación del titular de la oficina de auditoría interna, la Junta Directiva de la Empresa designará a un Auditor o Auditora Interna, el cual cesará sus funciones una vez efectuada la designación del Auditor Interno, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Dicha unidad se encargará de efectuar el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de las operaciones efectuadas por la Empresa, verificando su disponibilidad presupuestaria y su correcta imputación, sin menoscabo de las otras facultades y obligaciones que le asistan conforme a las leyes. Dicho examen se hará con el fin de evaluar y verificar las actividades administrativas y financieras realizadas por la Empresa.

Así mismo, el Auditor Interno o Auditora Interna participará y activamente en el desarrollo de las políticas sociales que instruya el órgano de adscripción.

A solicitud de la Junta Directiva, la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA SOCIALISTA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO MAISANTA, S.A.**, tendrá facultades auditoras y contraloras en todas las empresas filiales de la Sociedad, sin menoscabo de las responsabilidades, atribuciones y obligaciones de las respectivas unidades de contraloría interna de dichas filiales.

Cláusula Trigésima Cuarta. Atribuciones de la Unidad de Auditoría Interna: Corresponde a la Unidad de Auditoría Interna:

1. Evaluar el sistema de control interno de la Sociedad, con la finalidad de proponer a la máxima autoridad las recomendaciones para mejorarlo y aumentar la efectividad y eficiencia de la gestión administrativa.
2. Verificar la conformidad de la actuación de las entidades u organismos con la normativa dentro de la cual operan.
3. Evaluar los resultados de la gestión, a los fines de determinar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones y recomendar los correctivos que se estimen necesarios.
4. Abrir y sustanciar averiguaciones administrativas, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
5. Las demás que establezca la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal y demas normativa vigente que rige la materia.

Cláusula Trigésima Quinta. Oficina de Atención al Ciudadano: La **EMPRESA SOCIALISTA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO MAISANTA, S.A.**, contará con una Oficina de Atención al Ciudadano, cuyo funcionamiento estará Regulado por las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente y en el Reglamento Interno de la **EMPRESA SOCIALISTA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO MAISANTA, S.A.**

CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Todo lo no previsto en la presente Acta Constitutiva y Estatutaria, así como en las normas del Reglamento Interno de la **EMPRESA SOCIALISTA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO MAISANTA, S.A.**, será resuelto por el órgano de adscripción, con arreglo a lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el Código de Comercio y demás leyes y ordenamiento jurídico administrativo aplicable.

Segunda: En caso de intervención, supresión y liquidación de la Sociedad se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza Ley Orgánica de la Administración Pública, el Código de Comercio y demas normativa aplicable.

Tercera: Se designa como Comisario Principal al ciudadano **ORLANDO JOSÉ GUAIDO PEÑA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-9.554.897**, de profesión Contador Público, inscrito en el

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

colegio de Contadores Públicos bajo el N° 35.120 quien manifiesta su aceptación mediante comunicación que se anexa.

Cuarta: Forman parte integrante de este documento el Decreto Nº 1.836 de fecha 25 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.689 de la misma fecha, mediante el cual se autorizó la creación de la Empresa y el Decreto Nº 1.644 de fecha 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616 de la misma fecha. Asimismo, el Decreto Nº 1.837 de fecha 25 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.689 de la misma fecha, mediante el cual se designó al Presidente de la Empresa, ciudadano **HECTOR ALEJANDRO PÉREZ VISNAPUU**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.484.835**.

Quinta: La inscripción de este documento ante la respectiva Oficina de Registro Público está exenta del pago de aranceles y otras tasas previstas en la Ley de Registro Público y del Notariado, ello de conformidad con lo establecido en el último aparte del artículo 111 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública.

Sexta: Se autoriza suficientemente al ciudadano **ALEXANDER JOSÉ RAMÍREZ ROJAS** venezolano, mayor de edad, abogado, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la cédula de identidad N° V-**12.042.418**, para que proceda a los trámites de protocolización y publicación de esta Acta Constitutiva y Estatutaria de la **EMPRESA SOCIALISTA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO MAISANTA, S.A.**, por ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente, y efectuar la solicitud de tres (3) copias certificadas del presente documento.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
205º, 156º y 16º

Nº 121 **FECHA:** 15 JUL. 2015

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto Nº 1.644, de fecha 9 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 38, 40 y numerales 2, 13, 19, 26 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo previsto en el artículo 9 del Decreto Nº 1.063, de fecha 20 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.133 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2014, y de conformidad con lo establecido en el contenido de la Cláusula Tercera y Cláusula Octava del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.965 de fecha 16 de julio de 2012,

CONSIDERANDO

Que conforme a los principios contenidos en la Ley del Estatuto de la Función Policial, se deben ejecutar políticas y planes en materia de función policial a los fines de fortalecer y mejorar el servicio de policía y el desarrollo integral y profesional de los funcionarios policiales, en estricto cumplimiento de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes, así como del Plan de la Patria Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación, 2013-2019,

CONSIDERANDO

Que bajo el marco del Vértice 2 de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela, que contempla el Fortalecimiento de los Órganos de Seguridad Ciudadana, existe la necesidad de avanzar progresivamente en el despliegue del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, en todo el territorio nacional, mediante la dotación de equipamiento individual e institucional a los cuerpos de policía y la tecnificación comunicacional para una respuesta rápida y efectiva, garantizando la protección a la ciudadanía,

RESUELVE

Artículo 1°. Se autoriza otorgar Encomienda de Gestión por razones de eficacia a la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela, ente adscrito a este Ministerio, para que en el ámbito sus competencias realice todas las actividades materiales orientadas a la gestión de recepción, administración, ejecución y rendición de los recursos adicionales autorizados por el Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 1.713, de fecha 14 de abril del 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.639 de la misma fecha, por la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES, SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL, CIENTO OCHO BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 5.298.627.108,00), aprobado a la Fundación Gran Misión a Toda Vida Venezuela, por la Acción Centralizada 0002 Gestión Administrativa, Partida Presupuestaria 407.01.03.02, Trańsferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales, con la finalidad de financiar el Proyecto Presupuestario **"Fortalecimiento del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana a nivel Nacional".**

Artículo 2°. El desembolso asignado a la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela descrito en el Artículo 1° de la presente Resolución, estará orientado a ejecutar las siguientes contrataciones:

1. Dotación de uniformes, municiones y equipamiento del personal policial del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.
2. Equipamiento tecnológico institucional del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.
3. Repuestos para la reparación y repotenciación del parque automotor del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.
4. Culminación de obras civiles del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, incluyendo el equipamiento.

Artículo 3°. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, mediante instrucciones específicas, podrá impartir los lineamientos particulares respecto a los actos y actividades que comprende el ámbito de la presente encomienda.

Artículo 4°. El Viceministro del Sistema Integrado de Policía y el Director Nacional del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, serán responsables de proporcionar las especificaciones técnicas de las adquisiciones o servicios a contratar y designarán de manera coordinada personal capacitado e idóneo para fungir como responsables del seguimiento y control permanente de las contrataciones hasta su culminación, en coordinación con la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela, con la finalidad de lograr el cumplimiento de las metas establecidas.

Artículo 5°. La Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela presentará mensualmente un Informe Físico-Financiero, contentivo de los avances obtenidos en la ejecución de los proyectos al Viceministro del Sistema Integrado de Policía. Dicho informe se realizará a partir de la recepción efectiva de los recursos adicionales otorgados por el Ejecutivo Nacional que se transfieran por órgano del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 6°. El Viceministro del Sistema Integrado de Policía, queda encargado de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 7°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MINISTRO

GUSTAVO GONZÁLEZ LÓPEZ
MINISTRO

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 044
Caracas, 14 JUL. 2015
205°, 156° y 16°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y numerales 15 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de la Modificación Presupuestaria de Gastos Corriente a Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública por la cantidad de **Cuarenta y Tres Mil Trescientos Bolívares Con Cero Céntimos (Bs. 43.300,00)**:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS			Bs.F.
U.E.L	70007	Auditoria Interna	43.300,00
Acción Centralizada	0002	Gestión Administrativa	43.300,00
Acción Específica	001	Apoyo institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo	43.300,00
De las: Partidas	**4.02.00.00.00**	**Materiales, Suministros y Mercancías**	**6.400,00**
Específica	4.02.10.02.00	Materiales y útiles de limpieza y aseo	6.400,00
Partida	**4.03.00.00.00**	**Servicios No Personales**	**18.300,00**
Específica	4.03.11.02.00	Conservación y Reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación	18.300,00
Partida	**4.04.00.00.00**	**Activos Reales**	**18.600,00**
Específicas	4.04.07.04.00	Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanza	2.000,00
	4.04.09.01.00	Mobiliario y Equipos de Oficina	2.900,00
	4.04.09.02.00	Equipos de Computación	13.700,00
A la Partida	**4.04.00.00.00**	**Activos Reales**	**43.300,00**
Específica	4.04.09.03.00	Mobiliario y equipos de alojamiento	**43.300,00**

Comuníquese y publíquese,

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 071 - Caracas, 10 de julio de 2015 - Año 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 117 de fecha 07 de julio del año 2015, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 63 y 64 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2015, de la **EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROPATRIA, S.A.**, por la cantidad de **VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE BOLÍVARES (Bs. 26.857.656.912)**. Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 07 de julio del 2015. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
1. CUENTA CORRIENTE	
1.1 Ingresos Corrientes	**23.230.053.614**
- Ingresos de Operación	23.230.053.614
.Ventas brutas de bienes	19.876.591.878
.Ventas brutas de servicios	3.353.461.736
1.2 Gastos Corrientes	**24.709.395.459**
- Gastos de Operación	24.012.493.851
.Remuneraciones	3.255.878.800
Sueldos, salarios y otras retribuciones	438.919.991
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	1.631.137.107
Aportes patronales	145.319.926
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	177.953.791
Asistencia socioeconómica	862.547.985
.Compra de bienes y servicios	19.394.774.881
Bienes de consumo	16.853.110.013
Servicios no personales	2.541.664.868
.Impuestos indirectos	1.353.664.797
.Depreciación y amortización	8.175.373
- Transferencias y Donaciones Corrientes	696.901.608
.Al sector privado	696.901.608
Donaciones corrientes al sector privado	696.901.608
Donaciones a personas	696.901.608
1.3 Resultado Económico: Desahorro	**(1.479.341.845)**
2. CUENTA CAPITAL	
2.1 Ingresos de Capital	**(1.471.166.472)**
- Recursos Propios de Capital	(1.471.166.472)
.Desahorro en Cuenta Corriente	(1.479.341.845)
.Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	8.175.373
2.2 Gastos de Capital	**2.148.261.453**
- Inversión Real Directa	2.148.261.453
Formación Bruta de Capital Fijo	2.147.761.453
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	1.539.443.453
Construcciones de bienes de dominio privado	608.318.000
.Bienes intangibles	500.000
2.3 Resultado Financiero: Déficit	**(3.619.427.925)**
3. CUENTA FINANCIERA	
3.1 Fuentes de Financiamiento	**3.619.427.925**
- Disminución de la Inversión Financiera	3.619.427.925
.Disminución de Otros Activos Financieros	3.619.427.925
Disminución de disponibilidades	104.280.801
Disminución de banco	104.280.801
Disminución de cuentas por cobrar a corto plazo	1.107.073.660
Disminución de cuentas comerciales por cobrar a corto plazo	1.107.073.660
Disminución de otros activos financieros circulantes	2.408.073.464
3.2 Aplicaciones Financieras	**3.619.427.925**
- Déficit Financiero	3.619.427.925

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
- Ingresos Corrientes	23.230.053.614
- Ingresos de Capital	8.175.373
- Fuentes de Financiamiento	3.619.427.925
TOTAL	**26.857.656.912**

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
- Gastos Corrientes	24.709.395.459
- Gastos de Capital	2.148.261.453
TOTAL	**26.857.656.912**

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS
(En Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.01	Gastos de Personal	3.255.878.800
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	16.853.110.013
4.03	Servicios No Personales	3.895.329.665
4.04	Activos Reales	2.148.261.453
4.07	Transferencias y Donaciones	696.901.608
4.08	Otros Gastos	8.175.373
	TOTAL	**26.857.656.912**

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
Saldo Inicial	**920.866.768**
Ingresos	**26.745.200.738**
-Ingresos de Operación	24.337.127.274
-Otros Ingresos	2.408.073.464
Saldo Inicial + Ingresos	**27.666.067.506**
Egresos	**26.849.481.539**
- Egresos de Operación	24.004.318.478
- Inversión Real	2.148.261.453
- Otros Egresos	696.901.608
Saldo Final	**816.585.967**

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGOS	PRESUPUESTO 2015 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	**5.054**
- Directivo	35
- Profesional y Técnico	3.297
- Personal Administrativo	835
- Personal de Investigación	1
- Personal Médico	13
- Obrero	873
Personal Contratado	**200**
- Profesional y Técnico	193
- Personal Médico	7
TOTAL	**5.254**

RESUMEN DE PROYECTOS
(En Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2015
		Medida	Cantidad	
	Producción, almacenamiento, distribución y comercialización de insumos, maquinarias y servicios agrícolas de óptima calidad, a precio justo, en franca armonía con el medio ambiente para la producción nacional de alimentos y así coadyuvar el aseguramiento de la soberanía alimentaria	Abastecimiento	24	23.479.612.707
	TOTAL			**23.479.612.707**

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(En Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
01	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras	132.923.426
02	Gestión Administrativa	3.245.120.779
	TOTAL	**3.378.044.205**

Comuníquese y Publíquese.

RODOLFO MEDINA DEL RIO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 074 - Caracas, 10 de julio de 2015 - 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 117 de fecha 07 de julio del año 2015, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 63 y 64 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2015 de la **CORPORACIÓN SIDERÚRGICA DE VENEZUELA, S.A.**, por la cantidad de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL TREINTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 574.813.035)**. Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 07 de julio de 2015. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
1. CUENTA CORRIENTE	
1.1 Ingresos Corrientes	**352.281.240**
- Ingresos corrientes ordinarios	352.281.240
.Ingresos de operación	108.580.500
Venta bruta de bienes	108.580.500
.Otros Ingresos	243.700.740
Otros ingresos ajenos a la operación	243.700.740
1.2 Gastos Corrientes	**203.163.439**
- Gastos de operación	124.645.178
.Remuneraciones	12.012.000
Sueldos, salarios y otras retribuciones	12.012.000
.Compra de bienes y servicios	111.878.240
Bienes de consumo	110.424.615
Servicios no personales	1.453.625
.Impuestos indirectos	404.378
.Depreciación y amortización	350.560
- Impuestos directos	76.818.261
- Transferencias y donaciones corrientes	1.700.000
.Al sector público	1.700.000
Transferencias corrientes al sector público	500.000
A los entes descentralizados sin fines empresariales para sus gastos	500.000
Donaciones corrientes al sector público	1.200.000
A los entes descentralizados sin fines empresariales	200.000
A entes descentralizados con fines empresariales no petroleros	1.000.000
1.3 Resultado Económico: Ahorro	**149.117.801**
2. CUENTA CAPITAL	
2.1 Ingresos de Capital	**149.468.361**
- Recursos propios de capital	149.468.361
.Ahorro en cuenta corriente	149.117.801
.Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	350.560
2.2 Gastos de Capital	**12.520.000**
- Inversión real directa	12.520.000
.Formación bruta de capital fijo	12.520.000
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	12.520.000
2.3 Resultado Financiero: Superávit	**136.948.361**

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

3. CUENTA FINANCIERA

3.1 Fuentes de Financiamiento	**359.129.596**
- Disminución de la inversión financiera	105.457.624
.Disminución de otros activos financieros	105.457.624
Disminución de cuentas por cobrar a corto plazo	105.457.624
Disminución de cuentas comerciales por cobrar a corto plazo	105.457.624
- Incremento de pasivos	116.623.611
.Incremento de cuentas y efectos por pagar	108.941.785
Incremento de cuentas y efectos por pagar a corto plazo	108.941.785
Incremento de cuentas por pagar a proveedores a corto plazo	108.941.785
.Incremento de otros pasivos	7.681.826
Incremento de otros pasivos a corto plazo	7.681.826
- Incremento del patrimonio	100.000
Incremento del capital	100.000
Incremento del capital fiscal e institucional	100.000
- Superávit financiero	136.948.361
3.2 Aplicaciones Financieras	**359.129.596**
- Inversión financiera	250.601.426
.Incremento de otros activos financieros	250.601.426
Incremento de disponibilidades	123.696.841
Incremento de bancos	123.696.841
Incremento de cuentas por cobrar a corto plazo	126.904.585
Incremento de cuentas comerciales por cobrar a corto plazo	126.804.585
Incremento de otras cuentas por cobrar a corto plazo	100.000
- Disminución de pasivos	108.528.170
.Disminución de cuentas y efectos por pagar	108.528.170
Disminución de cuentas y efectos por pagar a corto plazo	108.528.170
Disminución de cuentas por pagar a proveedores a corto plazo	108.528.170

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
- Ingresos corrientes	352.281.240
- Ingresos de capital	350.560
- Fuentes de Financiamiento	222.181.235
TOTAL	**574.813.035**

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
- Gastos corrientes	203.163.439
- Gastos de capital	12.520.000
- Aplicaciones Financieras	359.129.596
TOTAL	**574.813.035**

RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS
(En Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.01	Gastos de personal	12.012.000
4.02	Materiales, suministros y mercancías	110.424.615
4.03	Servicios no personales	1.858.003
4.04	Activos reales	12.520.000
4.05	Activos financieros	250.601.426
4.07	Transferencias y donaciones	1.700.000
4.08	Otros gastos	77.168.821
4.11	Disminución de pasivos	108.528.170
TOTAL		**574.813.035**

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
Saldo Inicial	0
Ingresos	**330.934.279**
-Ingresos de operación	87.133.539
-Incremento del patrimonio	100.000
-Otros Ingresos	243.700.740
Saldo Inicial + Ingresos	**330.934.279**
Egresos	**207.237.438**
-Egresos de operación	116.199.177
-Inversión real	12.520.000
-Otros gastos	78.518.261
Saldo Final	**123.696.841**

RESUMEN DE PROYECTOS
(En Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2015
		Unid. Medida	Cantidad	
	Elaborar y ejecutar el Plan para el Ordenamiento del Sector Siderúrgico	Actividad	10	121.564.665
	TOTAL			**121.564.665**

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(En Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
01	Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras	12.012.000
02	Gestión administrativa	441.236.370
	TOTAL	**453.248.370**

Comuníquese y publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RIO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto – Número: 072 - Caracas, 10 de julio de 2015 - Años 205º de la Independencia y 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL BOLÍVARES (Bs. 147.856.000,00)** autorizado por esta Oficina en fecha 08 de julio de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

PROYECTO:	**540209000**	**"Fortalecimiento de los centros hospitalarios del Ministerio del Poder Popular para la Salud"**	**Bs.**	**147.856.000,00**
Acción Específica:	540209001	"Dotación de insumos médicos y no médicos a los 240 hospitales del Sistema Público Nacional de Salud"	"	147.856.000,00
DE:				
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" -Recursos Ordinarios	"	147.856.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	"	147.856.000,00
PARA:				
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Recursos Ordinarios	"	15.842.143,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	15.842.143,00
Partida:	4.04	"Activos reales" -Recursos Ordinarios	Bs.	132.013.857,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	06.01.00	"Equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	"	114.631.275,00

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

	09.02.00	"Equipos de computación"	"	5.000.000,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	12.382.582,00

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RIO
JEFE DE LA OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

[redacted]

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 073 - Caracas, 10 de julio de 2015 - 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE BOLÍVARES CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 1.985.315,42)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 09 de julio de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**1.985.315,42**
Proyecto:	**060057000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"**	"	**1.985.315,42**
Acción Específica:	060057006	"Ejecutar actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo en coyunturas imprevistas"	"	1.985.315,42
DE:				
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	933.243,84
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	933.243,84
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	"	1.052.071,58
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	"	1.052.071,58
PARA				
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	1.985.315,42
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	232.432,20
	07.06.00	"Instrumentos musicales y equipos de audio"	"	125.496,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	498.792,62
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	349.914,60
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	529.200,00
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	249.480,00

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RIO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Según Delegación contenida en Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.505 de fecha 25/09/14

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 083.14 **FECHA: 12 de junio de 2014 204º, 155º y 15º**

Visto que en fecha 17 de junio de 2010, mediante Resolución N° 313.10, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.448 de la misma fecha, resolvió intervenir la empresa Inversiones Cremerca, S.A., R.I.F. J-00091580-6, sociedad mercantil constituida mediante documento inscrito ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 09 de abril de 1974, bajo el N° 74, Tomo 29-A, por existir unidad de decisión y gestión con respecto al GRUPO FINANCIERO FEDERAL.

Visto que el administrador de la sociedad mercantil Inversiones Cremerca, S.A., presentaron a la consideración de esta Superintendencia, un informe general de la referida empresa, a través del cual recomiendan la liquidación de la misma, por cuanto:

1- Actualmente, no cumple su objeto social.
2- Con los recursos que se obtengan de la realización de sus posibles activos podrán eventualmente pagarse las obligaciones que existan en su contra.
3- Ya se acordó la liquidación del Banco Federal, C.A: al cual está relacionada

Visto que este Organismo, una vez examinada la información suministrada por el administrador de la empresa Inversiones Cremerca, S.A., no tiene objeción que realizar con respecto a la recomendación de liquidación de la misma, ya que la situación económica no favorece al Grupo Financiero al cual está relacionada.

Visto que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 172 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, esta Superintendencia solicitó por oficio Nº SIB-II-CERI-08758 de fecha 24 de marzo de 2014 opinión al Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional de fecha 06 de octubre de 2014 el cual opinó favorablemente, según se evidencia en el punto de información remitido mediante oficio signado F/CJ/E/DLF/2014/0170 de fecha 20 de mayo de 2014.

Vistos los elementos anteriores, esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 260 del mencionado Decreto Ley,

RESUELVE

1.- Acordar la liquidación de la empresa Inversiones Cremerca, S.A.

2.- Notificar a la sociedad mercantil Inversiones Cremerca, S.A., lo acordado en la presente Resolución.

3.- Notificar al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, lo acordado en la presente Resolución, a los fines que de conformidad con lo establecido en los artículos 264, 265 y 266 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, ejerza las funciones atribuidas a los liquidadores y establezca las normas mediante las cuales deba procederse a la liquidación de la mencionada empresa, relacionada al Grupo Financiero Federal.

Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 233 y 239 ibídem, podrá ejercer el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios, contados a partir de la notificación de la presente Resolución o el Recurso de Anulación ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la Región Capital, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la notificación de esta decisión o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto, de acuerdo con los artículos 234 y 240 *eiusdem*.

Comuníquese y Publíquese,

Mary Rosa Espinoza de Robles
Superintendenta de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto Presidencial N°772, de fecha 5 de febrero de 2014
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.370 de fecha 12 de marzo de 2014.

[redacted]

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 067.15 **FECHA: 1 de julio de 2015 205º 156º 16º**

La Superintendenta de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 159 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario;

RESUELVE

1. Designar al ciudadano José Lorenzo Acevedo Vargas, titular de la cédula de identidad Nº V. 9.483.342, para desempeñar funciones como Gerente de Administración y Finanzas en este Organismo.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

2. Delegar al precitado ciudadano la firma de los actos y documentos siguientes:

a) Requerimiento de información y documentación;
b) Notificación de observaciones a la documentación recibida; y,
c) Certificación de documentos.

Comuníquese y Publíquese,

Mary Rosa Espinoza de Robles
Superintendenta de las Instituciones del Sector Bancario SUDEBAN
Decreto Presidencial N° 772, de fecha 5 de febrero de 2014
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.370 de fecha 12 de marzo de 2014.

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 069.15 **FECHA: 2 de julio de 2015**
205°, 156° y 16°

La Superintendenta de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 159 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario;

RESUELVE

1. Designar al ciudadano Alexander Sarmiento Moreno, titular de la cédula de identidad Nº V. 9.378.085, para desempeñar funciones como Intendente de Inspección de Banca Privada, en condición de Encargado, durante el período comprendido desde el 11 de febrero de 2015 hasta el 10 de febrero de 2016.

2. Delegar al precitado ciudadano la firma de los actos y documentos siguientes:

a. Notificación de incumplimiento de normas legales o reglamentarias;
b. Requerimiento de Información y documentación;
c. Notificación de observaciones a la documentación recibida;
d. Remisión de información, y
e. Certificación de documentos.

3. Derogar la Resolución N° 160.14 del 11 de diciembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.564 de fecha 17 de diciembre del referido año.

Comuníquese y Publíquese,

Mary Rosa Espinoza de Robles
Superintendenta de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto Presidencial N° 772, de fecha 5 de febrero de 2014
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.370 de fecha 12 de marzo de 2014.

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 072.15 **FECHA: 3 de julio de 2015**
205° 156° 16°

La Superintendenta de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 159 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario;

RESUELVE

1. Designar a la ciudadana Enit Ybomni Rosales Moreno, titular de la cédula de identidad Nº V. 12.394.258, para desempeñar funciones como Gerente General Integral de Riesgo en este Organismo, a partir del 1 de julio de 2015.

2. Delegar a la precitada ciudadana la firma de los actos y documentos siguientes:

a) Requerimiento de información y documentación;
b) Notificación de observaciones a la documentación recibida; y,
c) Certificación de documentos.

Comuníquese y Publíquese,

Mary Rosa Espinoza de Robles
Superintendenta de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto Presidencial N° 772, de fecha 5 de febrero de 2014
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.370 de fecha 12 de marzo de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Providencia N° 040
Caracas, 19 de junio de 2015
205°, 156° y 16°

Visto que la sociedad mercantil **C.A. RON SANTA TERERSA.**, se dirigió ante este Ente regulador, a los fines de informar que en fechas 18 de octubre de 2013 y 17 de octubre de 2014, celebró Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, en las cuales se acordó decretar y repartir dividendos por Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Dieciocho (1.488.118) y Trece Millones Trescientas Noventa y Un Mil Novecientas Cincuenta y Dos (13.391.952), en acciones nominativas, no convertibles al portador que totalizan la cantidad de Catorce Millones Ochocientas Ochenta Mil Setenta (14.880.070) nuevas acciones.

Visto los decretos de dividendos en acciones anteriormente indicados, la sociedad mercantil **C.A. RON SANTA TERERSA**, solicitó a este Ente regulador en primer lugar, autorización para realizar oferta pública de Catorce Millones Ochocientas Ochenta Mil Setenta (14.880.070) nuevas acciones, con un valor nominal de Once Bolívares (Bs.11,00) cada una, por un monto total de Ciento Sesenta y tres Millones Seiscientos Ochenta Mil Setecientos Setenta Bolívares (Bs.163.680.770,00), y, en segundo lugar; la inscripción de las referidas acciones en el Registro Nacional de Valores, en virtud de los aumentos de capital social, producto de los dividendos en acciones, aprobados en Asambleas Ordinarias de Accionistas arriba indicadas.

En consecuencia, el capital social de **C.A. RON SANTA TERERSA**, una vez realizado el aumento de capital, producto del dividendo en acciones decretado quedará conformado por Diecisiete Millones Ochocientas Cincuenta y Seis Mil Novecientas Cuarenta y Nueve (17.856.949) acciones nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de Once Bolívares (Bs. 11,00) cada una por un monto total Ciento Noventa y Seis Millones Cuatrocientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Bolívares (Bs. 196.426.439,00).

Esta Superintendencia Nacional de Valores, habiendo constatado que se ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos tanto legales como Normativos, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 8 numeral 2 de la Ley de Mercado de Valores, y el artículo 21 de las Normas Relativas a la Oferta Pública y Colocación de Valores y a la Publicación de las Emisiones,

RESUELVE

1.- Autorizar la oferta pública de Catorce Millones Ochocientas Ochenta Mil Setenta (14.880.070) nuevas acciones, con un valor nominal de Once Bolívares (Bs.11,00) cada una, por un monto total Ciento Sesenta y tres Millones Seiscientos Ochenta Mil Setecientos Setenta Bolívares (Bs.163.680.770,00), de la sociedad mercantil **C.A. RON SANTA TERERSA**, producto de los dividendos en acciones decretados, con lo cual su capital social pasa de Ciento Cuarenta y Siete Millones Trescientos Once Mil Cuatrocientos Setenta y Dos Bolívares (Bs. 147.311.472,00) a Ciento Noventa y Seis Millones Cuatrocientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Bolívares (Bs. 196.426.439,00), representado por Diecisiete Millones Ochocientas Cincuenta y Seis Mil Novecientas Cuarenta y Nueve (17.856.949) acciones nominativas, no convertibles al portador con un valor nominal de Once Bolívares (Bs. 11,00) cada una de conformidad con lo aprobado en Asambleas Ordinarias de Accionistas de fechas 17 de octubre de 2013 y 18 de octubre de 2014 .

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

2.- Inscribir en el Registro Nacional de Valores, las Catorce Millones Ochocientas Ochenta Mil Setenta (14.880.070) nuevas acciones, con un valor nominal de Once Bolívares (Bs.11,00) cada una, por un monto total Ciento Sesenta y tres Millones Seiscientos Ochenta Mil Setecientos Setenta Bolívares (Bs.163.680.770,00), de la sociedad mercantil **C.A. RON SANTA TERERSA.**

3.- Eximir a **C.A. RON SANTA TERERSA**, de la elaboración del prospecto de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de las Normas Relativas a la Oferta Pública y Colocación de Valores y a la Publicación de las Emisiones.

4.- Notificar a la sociedad mercantil **C.A. RON SANTA TERERSA,** lo acordado en la presente Providencia, conforme a lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

5.- Notificar a la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., y a la C.V.V. Caja Venezolana de Valores, S.A., lo acordado en la presente Providencia.

Comuníquese y publíquese,

Gustavo J. Hernández J.
Superintendente Nacional de Valores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMIA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Providencia Nro. 044

Caracas, 01 de julio 2015
205º, 156º y 16º

Visto que la sociedad **Toyota Services de Venezuela, C.A.,** se dirigió ante este Organismo a fin de solicitar en primer lugar, autorización para hacer oferta pública de Obligaciones Quirografarias al Portador no convertibles en acciones, Emisión 2015-I, por un monto de hasta Trecientos Cincuenta Millones de Bolívares (Bs. 350.000.000,00), y en segundo lugar, la aprobación de la designación de Mercantil Merinvest Casa de Bolsa, C.A., como Representante Común Provisional de los Tenedores de Obligaciones Quirografarias al Portador no Convertibles en Acciones, de conformidad con lo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **Toyota Services de Venezuela, C.A.,** celebrada en fecha 22 de diciembre de 2014 y lo acordado en sesión de Junta Directiva de fecha 20 de enero de 2015.

Esta Superintendencia Nacional de Valores en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8, numerales 2 y 5 de la Ley de Mercado de Valores, en concordancia con el artículo 4 de las Normas Relativas a la Oferta Pública y Colocación de Valores y a la Publicación de las Emisiones y el artículo 4 de las Normas sobre Organización y Protección de los Obligacionistas,

RESUELVE

1.- Autorizar la oferta pública de las Obligaciones Quirografarias al Portador no Convertibles en Acciones, por un monto de hasta Trescientos Cincuenta Millones de Bolívares (Bs. 350.000.000,00), Emisión 2015-I de **Toyota Services de Venezuela, C.A.,** de conformidad con lo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y en sesión de Junta Directiva celebradas en fechas 22 de diciembre de 2014 y 20 de enero de 2015, respectivamente.

2.- Inscribir en el Registro Nacional de Valores los títulos cuya oferta pública se autoriza, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 2 de la Ley de Mercado de Valores.

3.- Aprobar la designación de Mercantil Merinvest Casa de Bolsa, C.A., para actuar como Representante Común Provisional de los Tenedores de Obligaciones Quirografarias al Portador no Convertibles en Acciones a ser emitidas por **Toyota Services de Venezuela, C.A.,** de conformidad con lo aprobado por la Junta Directiva en fecha 20 de enero de 2015.

4.- Autorizar el texto del prospecto de la oferta pública de las Obligaciones Quirografarias al Portador no convertibles en acciones a ser emitidas por **Toyota Services de Venezuela, C.A.,**

5.- Notificar a la sociedad **Toyota Services de Venezuela, C.A.,** y a Mercantil Merinvest Casa de Bolsa, C.A., lo acordado en la presente Providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

6.- Notificar a la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., a la Bolsa Pública de Valores Bicentenaria y a la C.V.V. Caja Venezolana de Valores, S.A., lo acordado en la presente Providencia.

Comuníquese y publíquese,

Gustavo J. Hernández J.
Superintendente Nacional de Valores

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMIA Y FINANZAS
BOLSA DE VALORES BICENTENARIA

Nº DP/CJ 020-2015

Caracas, 02 de Julio de 2015

205º 156º y 16º

Visto que mediante Providencia Administrativa N° DP / CJ 016-2015 de fecha 29 de mayo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.693 de fecha 01 de julio de 2015, emanada de este Instituto Público, a través de la cual se designaron a los miembros del Grupo de Gestión de Energía Eléctrica de la Bolsa Pública de Valores Bicentenaria, al ciudadano Jonathan Calles, titular de la cédula de identidad N° 19.933.880, se incurrió en error material en lo que respecta a su número de cédula de identidad del precitado funcionario toda vez que se indicó como tal el N° 15.759.252, siendo lo correcto N° 19.933.880.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales procédase a reimprimir mencionada Resolución incluyendo la respectiva corrección.

Comuníquese y publíquese,

Ihonell Rolando Campos Barrios
Presidente

Rodolfo Medina del Rio
Director

Edgar Martínez
Director

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMIA Y FINANZAS
BOLSA DE VALORES BICENTENARIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° DP/CJ 016-2015

Caracas, 29 de mayo de 2015

205°, 156° y 16°

El Directorio de la Bolsa Pública de Valores Bicentenaria, Instituto Público adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, en

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

cumplimiento de lo previsto en el Artículo 16, de la Ley de Uso Racional y Eficiente de la Energía, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.823, de fecha 19 de diciembre de 2011 en concordancia con el Artículo 2 de la Resolución N° 77, de fecha 10 de junio de 2011, acuerda:

Primero: Se crea el Grupo de Gestión de Energía Eléctrica de la Bolsa Pública de Valores Bicentenaria, quienes gozarán de la autoridad suficiente para actuar como enlace entre los niveles ejecutivos y operativos de este Instituto Público para el Uso Racional y Eficiente de la Energía Eléctrica.

Segundo: El Grupo de Gestión de Energía Eléctrica de la Bolsa Pública de Valores Bicentenaria, estará integrada tres por (03) miembros principales con sus respectivos suplentes y tendrá las siguientes funciones:

1. Garantizar el cumplimiento de las medidas dictadas por el Ejecutivo Nacional para el Uso Racional y Eficiente de la Energía Eléctrica.
2. Desarrollar proyectos para concientizar el uso eficiente y racional de la Energía Eléctrica, y que este se encuentre dentro de los parámetros establecidos en el Manual de Uso Soy Consciente, Consumo Eficiente, de la campaña de Uso Racional y Eficiente de la Energía del Ministerio para el Poder Popular de la Energía Eléctrica.
3. Elaborar auditoría energética a la sede de la Bolsa Pública de Valores Bicentenaria.
4. Elaborar el plan para la reducción de energía eléctrica, de acuerdo a los lineamientos, asesorías y orientaciones que indique el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.
5. Verificar la ejecución del mantenimiento integral de los sistemas de aire acondicionado, refrigeración, iluminación, bombeo de agua con el fin de reducir y mantener en valores eficientes la demanda y consumo de energía eléctrica.
6. Comprobar que los equipos eléctricos de la institución sean de alta eficiencia energética.
7. Seguimiento y control de los indicadores de gestión energética, los cuales deben estar ajustados al servicio que presta la Bolsa Pública de Valores Bicentenaria.
8. Entrega de información referente a la ejecución de estas acciones y del plan de concientización al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.
9. Velar por el cumplimiento de las acciones previstas en la Resolución N° 77 de fecha 10 de junio de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.694 el 13 de junio del año 2011.

Tercero: Designar como miembros del Grupo de Gestión de Energía Eléctrica la Bolsa Pública de Valores Bicentenaria, a los ciudadanos:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Coordinación de Adscripción	Carácter
Deysalid Madriz	20.614.918	Oficina de Sistemas y Tecnología	Principal
Deninson Carrasco	17.397.649	Presidencia	Principal
Douglas Yusti	16.706.036	Oficina de Gestión Administrativa	Principal
Jonathan Calles	19.933.880	Oficina de Sistemas y Tecnología	Suplente
Miller Medina	17.387.365	Presidencia	Suplente
Oscar Pérez	15.759.252	Oficina de Gestión Administrativa	Suplente

Cuarto: Designar como Coordinadora General del Grupo de Gestión de Energía Eléctrica de la Bolsa Pública de Valores Bicentenaria, a la ciudadana Nadeska T. Márquez R., titular de la Cédula de identidad N° V- 16.012.788 y como Secretaria del Grupo a la ciudadana María Pastori, titular de la Cédula de Identidad N° V- 10.868.619.

Quinto.- En virtud de la designación, corresponde a los miembros del Grupo de Gestión de Energía Eléctrica, establecer enlaces con el Grupo de Asesoría Técnica para la Gestión Energética del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica y la Corporación Eléctrica Nacional (CORPOELEC), con el fin de consolidar opiniones y planes tendentes al cumplimiento del deber de hacer un uso eficiente y racional del recurso eléctrico, y a su vez contribuir con el objetivo número V del Plan de la Patria en el marco de la campaña "Soy consciente, consumo eficiente".

Sexto: La Oficina de Atención al Ciudadano velará por el cumplimiento de la presente Providencia y de la respectiva notificación a los miembros del Grupo de Gestión de Energía Eléctrica de la Bolsa Pública de Valores Bicentenaria.

Séptimo: La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Ihonell Rolando Campos Barrios
Presidente

Rodolfo Medina del Rio
Director

Edgar Martínez
Director

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS, 19 DE JUNIO DE 2015
RESOLUCIÓN Nº 014
AÑOS 205º, 156º y 16º

El Ministro del Poder Popular para Industrias, ciudadano JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN, titular de la Cédula de Identidad Nº V-10.300.226, designado mediante Decreto Nº 861 de fecha 27 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.381 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 2, 12, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.155 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, y actuando en concordancia con lo previsto en los artículos 4º y 5º de la Providencia Administrativa de la Superintendencia de Bienes Públicos Nº 004-2012, de fecha 23-10-2012, Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.054 de fecha 20 de noviembre de 2012.

RESUELVE

PRIMERO: Se crea el "Comité de Licitaciones" del Ministerio del Poder Popular para Industrias, el cual tendrá carácter permanente.

SEGUNDO: El "Comité de Licitaciones" del Ministerio del Poder Popular para Industrias estará integrado por los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	CÉDULA DE IDENTIDAD
LEGAL	ESPARRAGOZA GONZÁLEZ JOMAIRA INÉS	V-14.774.750
TÉCNICA	TOVAR MONTAÑEZ WILMER RAFAEL	V-16.577.813
ECONÓMICA FINANCIERA	FORTE JAIMES CARMEN CECILIA	V-6.137.070

ÁREA	MIEMBRO SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
LEGAL	LÓPEZ GONZÁLEZ RAFAEL REINALDO	V-10.161.622

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

TÉCNICA	ROJAS RIVAS MICHELLE NATHALEE JOSEFINA	V-12.747.913
ECONÓMICA FINANCIERA	MÁRQUEZ HERNÁNDEZ CRISTINA DEL VALLE	V-11.196.364
SECRETARIA	MOTA VIZQUEL IREMAR ESTEFANIA	V-12.951.633

TERCERO: El "Comité de Licitaciones" del Ministerio del Poder Popular para Industrias ejercerá las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Providencia Administrativa de la Superintendencia de Bienes Públicos Nº 004-2012, de fecha 23-10-2012, Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.054 de fecha 20 de noviembre de 2012.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS
Designado mediante Decreto Nº 861 del 27/03/2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.381
de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO

CONSULTORÍA JURÍDICA

NUMERO: P/Nº 023-15 03 DE JULIO DE 2015

205°, 156° Y 16°

PROVIDENCIA

En el ejercicio de las atribuciones conferidas al Consejo Directivo del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), en el artículo 17, numeral 2 y artículo 19, numeral 6, del Decreto Nº 1.441 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.152, Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 34 y 40 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y Punto de Cuenta Nº 021-15, de fecha 03 de julio de 2015, se decide:

PRIMERO: Delegar en la Presidenta (E) del Instituto, ciudadana **MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-6.437.804**, designada según Decreto Nº 1.723, de fecha 21 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.644 de fecha 21 de abril de 2015, la aprobación, suscripción, modificación y rescisión de los contratos u ordenes de compras o servicios para la adquisición de bienes, prestación de servicios, ejecución de obras, arrendamientos, comodatos, patrocinios, servicios profesionales y convenios interinstitucionales hasta **CINCUENTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (50.000 U.T.)**, así como la firma de Puntos de Cuenta de Adjudicación, notificaciones y demás documentación que respalde dichas contrataciones.

SEGUNDO: Queda derogada la delegación conferida a la Presidenta (E) en el artículo 1, numeral 2 de la Providencia Administrativa Nº 005, de fecha 28 de abril de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.664, de fecha 20 de mayo de 2015, manteniendo vigor y fuerza los numerales 1, 3 y 4 del mencionado artículo.

TERCERO: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a cuyo efecto, se solicita la correspondiente tramitación por ante el despacho del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
Decreto Nº 1.723 de fecha 21 de abril de 2015,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 40.644, de fecha 21 de abril de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO

CONSULTORÍA JURÍDICA

NUMERO: P/Nº 025-15 10 DE JULIO DE 2015

205°, 156° Y 16°

PROVIDENCIA

La Presidenta (E) del Instituto Nacional de Turismo, designada según Decreto Nº 1.723 de fecha 21 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.644 de fecha 21 de abril de 2015, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 4 del artículo 19 del Decreto Nº 1.441 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Turismo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto Nº 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, artículo 36 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.013 Extraordinario, de fecha 23 de diciembre de 2010, artículo 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicado en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.013 Extraordinario, de fecha 23 de diciembre de 2010.

DECIDE

PRIMERO: Designar como Cuentadantes Responsables de la Unidad Administradora Ordenadora de Pagos, de acuerdo a la estructura de para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), a los siguientes funcionarios:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO
HUGO RAMÓN MARTÍNEZ PATETI	V-8.763.254	DIRECTOR EJECUTIVO DEL INATUR
ERICH NAILEN ESCALANTE MONCADA	V-11.568.526	DIRECTORA (E) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INATUR

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

SEGUNDO: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO

CONSULTORÍA JURÍDICA

NUMERO: P/Nº 021-15 03 DE JULIO DE 2015

205°, 156° Y 16°

PROVIDENCIA

En el ejercicio de las atribuciones conferidas al Consejo Directivo del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), en el artículo 17, numeral 2 y artículo 19, numeral 6, y al Presidente del Instituto en el artículo 19, numerales 5, 10 y 11, del Decreto Nº 1.441 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.152, Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 34 y 40 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y Puntos de Cuenta Nº 017-15 y 020, ambos de fecha 02 de junio de 2015, se dicta lo siguiente:

PRIMERO: Se delega en el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), ciudadano **HUGO RAMÓN MARTÍNEZ PATETI**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-8.763.254, designado según Resolución Nº 034, de fecha 14 de mayo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.671, de fecha 29 de mayo de 2015, la firma de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

1. Contratos u ordenes de compras o servicios para la adquisición de bienes, prestación de servicios, ejecución de obras, arrendamientos, comodatos, patrocinios, servicios profesionales y convenios interinstitucionales hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T.)**, así como la firma de Puntos de Cuenta de Adjudicación, notificaciones y demás documentación que respalde dichas contrataciones.

2. Comprobantes de gastos operativos de las Unidades Estadales del INATUR.

3. Comunicaciones relacionadas con compromisos laborales, aprobación de vacaciones, viáticos, asignación de caja chica, operativos y oficios para entidades bancarias para tramitar el pago de nóminas o de obligaciones laborales (fideicomiso individual), obligaciones legales (FAOV, Fideicomiso, IVSS, Caja de Ahorro, ISLR, Responsabilidad Social, etc.).

4. Correspondencia externa dirigida a personas, órganos y entes públicos y privados, así como notificaciones administrativas.

5. Copias certificadas de los actos que emita el Instituto.

SEGUNDO: Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de esta Providencia, y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

TERCERO: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a cuyo efecto, se solicita la correspondiente tramitación por ante el despacho del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
Decreto Nº 1.723 de fecha 21 de abril de 2015,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 40.644, de fecha 21 de abril de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO

CONSULTORÍA JURÍDICA

NUMERO: P/Nº 022-15 03 DE JULIO DE 2015

205°, 156° Y 16°

PROVIDENCIA

La Presidenta (E) del Instituto Nacional de Turismo, designada según Decreto Nº 1.723 de fecha 21 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.644 de fecha 21 de abril de 2015, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 34 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 19 del Decreto Nº 1.441 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Turismo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.152, Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, y Puntos de Cuenta Nº 022 y 020-15, de fechas 22 de junio de 2015 y 03 de julio de 2015, respectivamente;

DECIDE

PRIMERO: Delegar a la Directora (E) de la Oficina de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Turismo (INATUR) ciudadana **ERICH NAILEN ESCALANTE MONCADA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-11.568.526**, designada según Providencia Administrativa Número: P/Nº 006-15, de fecha 14 de mayo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.661, de fecha 15 de mayo de 2015, reimpresa según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.671, de fecha 29 de mayo de 2015, la firma de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

1. Órdenes de compras o servicios para la adquisición de bienes y prestación de servicios hasta **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T.)**, así como la firma de Puntos de Cuenta de Adjudicación, notificaciones y demás documentación que respalde dichas contrataciones.
2. Comunicaciones a personas y entes públicos y privados relativos a la tramitación ordinaria de los asuntos a cargo de esa Oficina.
3. Autorización para el pago de viáticos y pasajes del personal fijo y contratado adscrito a este Instituto.
4. Controlar y llevar el registro de los bienes nacionales adscritos al Instituto.
5. Correspondencia interna, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil en contestación a solicitudes particulares dirigidas a esa Oficina sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.

SEGUNDO: Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de esta Providencia y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

TERCERO: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a cuyo efecto, se solicita la correspondiente tramitación por ante el despacho del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
Decreto Nº 1.723 de fecha 21 de abril de 2015,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 40.644, de fecha 21 de abril de 2015

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 568-2015. MARACAY, 02 DE JULIO DE 2015.

Años 205º, 156º y 16º

Quien suscribe, **MARGARET GUTIÉRREZ MULAS,** actuando en mi carácter de **PRESIDENTA** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA),** designada mediante Decreto 1.255 de fecha 19 de Septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.501 de fecha 19 de Septiembre de 2014, actuando de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en correspondencia con el único aparte del artículo 5 y artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano **ANTONIO ALEJANDRO MELENDEZ MORO,** titular de la cédula de identidad Nº **V-14.491.420,** como **CONSULTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS (INIA),** a partir del 03 de Julio de 2015.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: Se deroga la Providencia Administrativa Nº 513 de fecha 02 de octubre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.518 de fecha 14 de Octubre de 2014.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

MARGARET GUTIÉRREZ MULAS
Presidenta del INIA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 13/07/2015 **Nº 531**

205º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial Nº 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014, lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, con lo previsto en el artículo 7 del Decreto Nº 2.256 de fecha 25 de junio de 1977, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 31.285 de fecha 28 de julio de 1977, mediante el cual se crea la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda" (UNEFM).

CONSIDERANDO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel,

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Designar al ciudadano **RUBÉN ULISES PEROZO MARTIN**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-7.476.030**, como Rector Encargado de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda" (UNEFM).

ARTÍCULO 2: El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá enmarcar sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás Leyes; y rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la Ley.

ARTÍCULO 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

Manuel A. Fernández
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto Nº 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial Nº 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 13/07/2015 **Nº 532**

205º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial Nº 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014, lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, con lo previsto en el artículo 4 del Decreto Nº 1.435 de fecha 15 de marzo de 1982, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela, mediante el cual se crea la Universidad Nacional Experimental "Rafael María Baralt",

CONSIDERANDO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel,

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Designar al ciudadano **LINO ESMEIRO MORÁN BELTRÁN**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-7.876.145**, como Rector de la Universidad Nacional Experimental "Rafael María Baralt".

ARTÍCULO 2: El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá enmarcar sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás Leyes; y rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la Ley.

ARTÍCULO 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

Manuel A. Fernández
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto Nº 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial Nº 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN
COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (VTV).

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 002-2015

Caracas, 23 de junio de 2015

AÑOS

205°, 156° y 16°

Los Miembros de la Junta Directiva, de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (VTV),** sociedad mercantil domiciliada en Caracas, inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el Nº 1, Tomo 58-A Segundo, de fecha 12 de abril de 1976, cuya última modificación a sus estatutos sociales consta en Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 22 de Abril de 2013, registrada ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 29 de Octubre de 2013, bajo el No.274, Tomo 96-A-SDO, identificada bajo el Número de Identificación fiscal (RIF) Nº G-200082933, presidida por la ciudadana **DESIRE SANTOS AMARAL**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad No. 3.886.180, designada mediante Gaceta Oficial Nº 40.658, de fecha 12 de Mayo de 2015, según Decreto emanado de la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela Nº 1.749, de la misma fecha, en pleno ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acta Constitutiva que fungen como Estatutos Sociales de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (VTV)**, en su Cláusula Vigésima Segunda Numeral "17", concatenado con los Artículos 58, 61 y 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, debidamente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los Artículos 34, 35 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014, conjuntamente con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

CONSIDERANDO

Que, **LA COMPAÑÍA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (VTV)**, para su funcionamiento, así como para la ejecución de los distintos proyectos encomendados por el Ejecutivo Nacional, Ministerio u otro Entes de la Administración, requiere formalizar contrataciones para la Adquisición de Bienes, de obras y Prestación de Servicio, a través de las modalidades de selección de contratistas: Concurso Abierto, Concurso Cerrado, Consulta de Precios, Contratación Directa, exclusiones de la Ley y exclusiones de las modalidades de selección, previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento; según corresponda.

CONSIDERANDO

Visto el cúmulo de trabajo que generan las operaciones, actos y contrataciones de **LA COMPAÑÍA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (VTV)**, las cuales por su naturaleza deben ser consideradas de carácter rutinario, por cuanto devienen del ejercicio de acciones propias de la dirección inmediata y la gestión diaria de la misma, resulta necesario delegar funciones que son otorgadas primordialmente al Presidente o Presidenta Ejecutiva, u otros funcionarios cuando sea conducente de conformidad con lo establecido en el acta Constitutiva que funge como Estatutos Sociales de la compañía.

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, debidamente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, dispone:

> ***Estimación de Montos para Contratar***
> ***Artículo 58.*** *En la estimación de los montos para seleccionar la modalidad de contratación de las establecidas en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, se considerarán todos los tributos correspondientes a su objeto, que deban ser asumidos por el contratante. Igualmente se solicitara a los oferentes su inclusión en la presentación de sus propuestas.*
>
> ***Valor Aplicable de la Unidad Tributaria***
> ***Artículo 61.*** *La determinación de la modalidad de selección de contratista a ser aplicada conforme al monto de la contratación, se realizará considerando el valor de la unidad tributaria vigente para el momento de iniciar el procedimiento de contratación respectivo.*

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, debidamente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario de fecha 19/11/2014, dispone en el artículo 62, lo siguiente:

> ***Artículo 62.*** *La máxima autoridad del contratante podrá delegar sus atribuciones, de conformidad con la normativa legal vigente.*

ACUERDA

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **GONZÁLEZ MARCO CHEVIGE CESAR,** titular de Cédula de Identidad **Nº V- 8.290.068** en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo de Producción **(Encargado),** hasta por un monto de Cincuenta Mil Unidades Tributarias **(50.000 U.T),** para los procedimientos de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, los cuales se describen a continuación:

a) Selección de Contratistas por Concurso Abierto, Concurso Abierto Anunciado Internacionalmente, Concurso Cerrado y Consulta de Precios.

b) Contrataciones Directas con Acto Motivado y sin Acte Motivado.

c) Contrataciones excluidas de las modalidades de selección de contratistas indicadas en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.

d) Contrataciones excluidas de la Ley de Contrataciones Públicas, conforme al artículo 4 de la indicada Ley;

e) Cualquier otra contratación requerida por la C.A. VTV y que no esté atribuida o delegada a otra autoridad.

Parágrafo Único: En el ejercicio de las atribuciones delegadas, el ciudadano **GONZÁLEZ MARCO CHEVIGE CESAR**, tendrá la facultad plena para iniciar los procedimientos, declararlos desiertos, suspenderlos o darlos por terminado; de igual forma podrá adjudicar, notificar, suscribir contratos, convenios, órdenes de compra y de servicios, aprobar las condiciones de pago (Incluyendo el otorgamiento de Anticipos), así como aprobar y suscribir cualquier otro documento requerido en cualquiera de los procedimientos de contratación que sustancie la **C.A. (VTV)**.

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana **TANYA GUADALUPE MACÍAS FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V- 14.122.331** en su carácter de **Vicepresidenta Ejecutiva** de la **C.A. (VTV)**, hasta por un monto

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

de Mil Quinientas Unidades Tributarias **(1.500 UT)** para los procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios; y hasta por un monto máximo de Veinte Mil Unidades Tributarias **(20.000 UT)** para Obras, las cuales se describen a continuación:

a) Selección de Contratistas por Consulta de Precios,

b) Contrataciones Directas con Acto Motivado y sin Acto Motivado.

c) Contrataciones excluidas de las modalidades de selección de contratistas indicadas en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas;

d) Contrataciones excluidas de la Ley de Contrataciones Públicas, conforme al artículo 4 de la indicada Ley;

e) Cualquier otra contratación requerida por la **C.A. (VTV)**, y que no esté atribuida o delegada a otra autoridad.

Parágrafo Único: En el ejercicio de las atribuciones delegadas, la Vicepresidenta Ejecutiva de la **C. A. (VTV)**, antes identificada, tendrá la facultad plena para iniciar los procedimientos, declararlos desiertos, suspenderlos o darlos por terminado; de igual forma podrá adjudicar, notificar, suscribir contratos, convenios, órdenes de compra y de servicios, aprobar las condiciones de pago (incluyendo el otorgamiento de Anticipos), así como aprobar y suscribir cualquier otro documento requerido en cualquiera de los procedimientos de contratación que sustancie la **C.A. (VTV)**.

TERCERO: Delegar en la ciudadana **YAJAIRA MARTÍNEZ PERNÍA**, titular de la cédula de identidad **N° V- 6.258.820**, en su carácter de Gerente de Contrataciones Públicas de la **C.A. (VTV)**, hasta por un monto de Trescientas Unidades Tributarias **(300 UT)** para los procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios; y hasta por un monto máximo de Veinte Mil Unidades Tributarias **(20.000 UT)** para Obras, las cuales se describen a continuación:

a) Selección de Contratistas por Consulta de Precios.

b) Contrataciones Directas con Acto Motivado y sin Acto Motivado.

c) Contrataciones excluidas de las modalidades de selección de contratistas indicadas en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas;

d) Contrataciones excluidas de la Ley de Contrataciones Públicas, conforme al artículo 4 de la indicada Ley;

e) Cualquier otra contratación requerida por la **C.A. (VTV)**, y que no esté atribuida o delegada a otra autoridad.

Parágrafo Primero: En el ejercicio de las atribuciones delegadas, la Gerente de Contrataciones Públicas de la **C.A. (VTV)**, antes identificada, tendrá la facultad plena para iniciar los procedimientos, declararlos desiertos, suspenderlos o darlos por terminado; de igual forma podrá adjudicar, notificar, suscribir contratos, convenios, órdenes de compra y de servicios, aprobar las condiciones de pago (incluyendo el otorgamiento de Anticipos), así como aprobar y suscribir cualquier otro documento requerido en cualquiera de los procedimientos de contratación que sustancie la **C.A. (VTV)**.

CUARTO: La Gerencia de Contrataciones Públicas será la Unidad Responsable de sustanciar todos los procedimientos de selección de contratistas, regulados y excluidos por la Ley de Contrataciones Públicas, salvo los atribuidos a otra Unidad, a través de la División de Compras y Servicios y la División de Contrataciones en apoyo a la Comisión de Contrataciones según corresponda.

QUINTO: Los actos dictados por el ciudadano **GONZÁLEZ MARCO CHEVIGE CÉSAR** o la ciudadana **YAJAIRA MARTÍNEZ PERNÍA**, siempre se tendrán como dictados por la autoridad o instancia delegante, entendiéndose por instancia delegante, es decir, la Junta Directiva de **C.A. (VTV)**.

SEXTO: El Valor de la Unidad Tributaria aplicable en el ejercicio de las atribuciones delegadas, será el vigente para el momento de la suscripción de los actos y documentos indicados en la presente delegación.

SÉPTIMO: La ciudadana **YAJAIRA MARTÍNEZ PERNÍA,** Gerente de Contrataciones Públicas, queda facultada para suscribir cualquier comunicación interna o externa relacionada con las contrataciones objeto de la presente delegación, independiente del Nivel de aprobación que la autorice.

OCTAVO: Los funcionarios delegados deberán rendir cuenta a la Junta Directiva de **LA COMPAÑÍA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (VTV)**, de los actos ejecutados en el marco de la presente delegación, anualmente o a la finalización de sus servicios funcionariales

NOVENO: Los Actos y documentos que sean suscritos en ejecución de la Providencia Administrativa que este Órgano Superior procederá a emitir, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, los datos del acto de delegación que confiere la competencia atribuida.

DÉCIMO: El presente Acto Administrativo será revocable en cualquier momento por el órgano que lo confirió.

DÉCIMO PRIMERO: Cualquier acto administrativo interno anterior que colida con la presente Providencia Administrativa queda sin efecto.

DÉCIMO SEGUNDO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

"Comuníquese y publíquese"

Los miembros de la Junta Directiva

Desiry Santos
Presidenta Ejecutiva (E)

Roberto Malaver
Miembro Principal

Mauricio Rodriguez
Miembro Principal

Patricia Villegas
Miembro Principal

Francisco Pérez
Miembro Suplente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/Nº 024-15

Caracas, 02 de junio de 2015

205º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, ciudadano **CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO**, designado mediante Decreto Presidencial Nº 1.675 de fecha 24 de marzo de 2015, publicado éste, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627; en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículos 63, 65, numerales 1, 2, 3, 13 y 19 del artículo 78, numerales 2 y 7 del artículo 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; concatenados con los artículos 15 y 47 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, Nº 1.162, de fecha 18 de febrero de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.173, Extraordinaria, de fecha 18 de febrero de 2015; y los artículos 3º, 20 y 22 del Decreto Nº 1.272 de fecha 23 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.503, de fecha 23 de septiembre de 2014, por el cual se ordena la intervención de la empresa del Estado Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL); y 1º del Decreto Nº 1.764 de fecha 13 de mayo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.659, de fecha 13 de

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

mayo de 2015, mediante el cual se adscribe la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL), al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación.

CONSIDERANDO

La variación de adscripción que, en ejercicio de sus facultades, hiciera el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, ciudadano Nicolás Maduro Moros, en favor del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, de la empresa del Estado "Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL)", reflejada en Decreto Nº 1.764 de fecha 13 de mayo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.659, de fecha 13 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, corresponde al órgano, respecto de los entes descentralizados funcionalmente a él adscritos, ejercer permanentemente funciones de supervisión y control de los lineamientos de la planificación centralizada, así como también, velar por la conformidad de las actuaciones de aquellos, de acuerdo a las políticas y planes dictados conforme a la planificación centralizada.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ministerio de Adscripción de Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL), la remoción y nombramiento de los miembros que integran a la Junta Interventora de dicho ente, según dispone el artículo 19 del Decreto Nº 1.272 de fecha 23 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.503, de fecha 23 de septiembre de 2014, por el cual se ordena la intervención de Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL).

RESUELVE:

Artículo 1: Ratificar al ciudadano **HEBER AGUILAR SUÁREZ**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-5.683.077**, como Presidente de la Junta Interventora de Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL). .

Artículo 2: Modificar la conformación de los miembros principales y suplentes de la Junta Interventora de Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL), la cual estará integrada por las siguientes ciudadanas y ciudadanos, en la forma indicada a continuación:

PRESIDENTE	HEBER AGUILAR SUÁREZ		
CÉDULA DE IDENTIDAD Nº	V- 5.683.077		
MIEMBROS PRINCIPALES		MIEMBROS SUPLENTES	
NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA Nº
ANIBAL DARÍO FUENTES FERNÁNDEZ	V-6.355.291	NOEL JOSÉ ESCALONA	V-7.433.179
MARY CARMEN GARCÍA URBANO	V-11.673.425	YOHANNY RAFAEL GONZÁLEZ ASCANIO	V-14.169.059
YESSICA YOHANA RUIZ RAMÍREZ	V-16.981.004	MORA JAIMES JACKELIN	V-9.331.073
MARINELLY MEDINA MÁRQUEZ	V-11.033.922	LENIN JOSÉ GARCÍA CHACIN	V-11.159551

Artículo 3: Se insta a los organismos competentes, a brindar la máxima colaboración a la Junta Interventora de "Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL)", a los fines que ésta pueda culminar de compilar todo aquello que requiera, en el ejercicio de sus competencias, necesario para presentar al órgano de adscripción del ente, las resultas de su gestión y las recomendaciones que así considere prudentes.

Artículo 4: La presente resolución entrará en vigencia, a partir del 02 de junio de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

MINISTRO
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO,
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución Nº 0073

Caracas, 15 de julio de 2015
205º y 156º y 16º

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día veintiséis (26) de febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.616 de fecha nueve (09) de marzo de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana **DAMELYS DEL CARMEN MACHADO MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.122.910, quien desempeña el cargo de Analista Profesional III, como Jefa de la División de los Servicios Administrativos y Financieros y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Bolívar de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los quince (15) días del mes de julio de 2015.

Comuníquese y Publíquese,

ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 15 de junio de 2015
Años 205º y 156º
RESOLUCIÓN **Nº 902**
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **MARYORY DAYANA ESCOBAR GARCÍA,** titular de la cédula de identidad Nº 12.934.804, **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO LARA (ENCARGADA),** a partir del 20-07-2015 y hasta la reincorporación de la ciudadana Licenciada Yaritza Luque Hernández.

La ciudadana Maryory Dayana Escobar García, quien se desempeña como Asistente Administrativo III en la citada Unidad, actuará como Cuentadante de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23015, con sede en Barquisimeto, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la referida ciudadana, la firma de los asuntos rutinarios o de mero trámitación, mientras esté encargada de dicha Unidad Administradora.

Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 13 de julio de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1083**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **NETHZALY CECILIA GUTIÉRREZ GIL,** titular de la cédula de identidad Nº 13.827.662, **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO VARGAS (ENCARGADA),** a partir del 16-07-2015 y hasta la reincorporación de su titular ciudadano Edward Adelso Briceño Mosqueda.

La ciudadana Nethzaly Cecilia Gutiérrez Gil, quien se desempeña como Contabilista Jefe en la citada Unidad, actuará como Cuentadante de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23056, con sede en Catia La Mar, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la aludida ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté Encargada de dicha Unidad Administradora.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 08 de julio de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1044**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **INGRID MAGDALENA CÓRDOBA DÍAZ**, titular de la cédula de identidad Nº 9.062.041, **ESPECIALISTA** en la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. La referida ciudadana se viene desempeñando como Secretaria Ejecutiva I en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 10 de julio de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 08 de julio de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1048**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **MIGUEL ANTONIO SÁNCHEZ NÚÑEZ,** titular de la cédula de identidad Nº 7.883.568, **ESPECIALISTA** en el Departamento de Mantenimiento de Vehículos en la Coordinación de Transporte de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo vacante y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 10 de julio de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 08 de julio de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1046**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **RUBÉN DARÍO ORTEGANO PEÑA**, titular de la cédula de identidad Nº 17.002.567, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Guanare, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Agente de Protección en la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 10 de julio de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 02 de julio de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN **N° 1015**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ARACELIS MATAMOROS DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° 13.580.913, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Centésima Trigésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia plena, cargo vacante, a partir del 10 de julio de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 02 de julio de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN **N° 1016**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **RAFAEL ANTONIO SIVIRA FARRERAS**, titular de la cédula de identidad N° 6.727.585, quien se viene desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Nonagésima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA DÉCIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes, cargo vacante, a partir del 10 de julio de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 02 de julio de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN **N° 1017**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **GESENIA MARGARITA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 10.509.470, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Trigésima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia plena, cargo vacante, a partir del 10 de julio de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 02 de julio de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN **N° 1018**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **CARLA DAYANA PALACIO PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 16.998.131, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Vigésima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico; a la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante, a partir del 10 de julio de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII – MES X Número 40.703

Caracas, miércoles 15 de julio de 2015

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

205º, 156º y 16º

Caracas, 10 de julio de 2015

RESOLUCIÓN

Nº 01-00-000395

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 numerales 3 y 4 y 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 1º numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa Nº 1 y 12 del Estatuto de Personal, se designa al ciudadano **JOSÉ JAVIER MORALES**, titular de la cédula de identidad Nº 12.075.438, SUB-CONTRALOR de este Órgano Contralor, a partir del 15 de julio de 2015.

En consecuencia, queda autorizado para ejercer las correspondientes atribuciones previstas en los artículos 17 del Reglamento Interno de la Contraloría General de la República y 34 de la Resolución Organizativa Nº 1, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.840 del 11 de enero de 2012 y otros instrumentos normativos aplicables.

Dada en Caracas, a los diez días del mes de julio de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República